



# DIARIO OFICIAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de Ejército D. Camilo García de Polavieja y del Castillo, Marqués de Polavieja, lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al coronel de Ingenieros D. Atanasio Malo y García, ascendido á su actual empleo por real orden de 3 del corriente mes (DIARIO OFICIAL núm. 267.)»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Santiago González de Prado y Gutiérrez, que presta actualmente sus servicios como jefe en el Archivo general militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

##### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Pedro López Villadecabo y González, con destino en este Ministerio, en solicitud de pasar á la situación de reemplazo por enfermo en esta corte; y resultando justificada por el reconocimiento facultativo sufrido por di-

cho jefe, que se encuentra imposibilitado, por ahora, de desempeñar su destino, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la solicitud, con arreglo á lo prevenido en la regla 6.ª de la real orden de 3 de octubre último (D. O. núm. 216).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### Sección de Infantería

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30 Natalio López Bravo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Blanca María del Camí Montaner y Canet.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, D. Mariano Trucharte Samper, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Ivancos Blasco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

**Sección de Ingenieros****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los dos coroneles de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

*Relación que se cita*

- D. Jacobo García Roure, del Museo y Biblioteca del cuerpo, al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.  
 Juan Topete y de Arrieta, de la Comandancia de Barcelona, al Museo y Biblioteca del cuerpo.

Madrid 9 de diciembre de 1910.

AZNAR

**Sección de Administración Militar****MATERIAL DE HOSPITALES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales de esta corte, se efectúen con urgencia las remesas que se citan á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 10, art. 4.º del vigente presupuesto de este departamento.

Es también la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que se han dado las órdenes oportunas para que se conguen al hospital militar de esa plaza 2.000 pesetas para atenciones de la estación sanitaria y que se ha consignado á todo el remanente de crédito que existía hasta fin del ejercicio para acarrear agua á las dependencias de Las Palmas, teniendo en cuenta las necesidades de dicha isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

**REMESAS****Al Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife**

cuatro camas completas de oficial.  
 100 id. de tropa para el establecimiento del hospital circunscripcional.

**Al Hospital militar de Las Palmas***Material de tropa*

Manas, 360.	Mantelas, 3.
Bozales, 140.	Delantales, 20.
Bandas de cabezal, 360.	Catres con somniers, 60.
Botas, 180.	Calzoncillos, 180.
Chorro-camas, 80.	Zapatillas (pares), 60.
Camas de colchón, 80.	Lana, 1.360 kilogramos.
Camisas, 80.	Escupidoras, 60.
Camisas, 180.	Cucharas, 60.
Cuchillos, 60.	Tenedores, 60.
Cuchillos, 30.	Cuchillos, 60.
Cuchilletas, 120.	Mesas de cocina, 2.
Cuchillas, 60.	Idem de cabecera, 30.

Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la Guardia civil D. Francisco de Pereyra y Soto-Sánchez, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho oficial sea colocado en destino de plantilla cuando le corresponda, y que interin la obtiene continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la segunda región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista del certificado facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, por el que se comprueba que el comandante de ese cuerpo D. Manuel Esperano Fernández, en situación de reemplazo por enfermo en la segunda región, se encuentra restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la vuelta al servicio activo al interesado, el cual, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), deberá quedar en situación de reemplazo hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente auditor de segunda D. Emilio de la Cerda y López-Mollinedo, con destino en el Gobierno militar de Ceuta, quede en situación de excedente en esta región, y que el del mismo empleo D. Angel Illana Sánchez, que presta sus servicios en comisión en la octava región, ocupe la vacante que aquél deja en el mencionado Gobierno militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Murcia Elías Carpio Garrido, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia para Marsella (Francia), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905

(C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

#### PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de las Palmas número 66, D. Emeterio Ortega Portela, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la instancia que en 21 de julio último promovió en súplica de ingreso en el cuerpo de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Director general de Carabineros.

\* \* \*

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispone el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento, que con objeto de acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación de un ausente por más de 10 años, el interesado se dirija al ayuntamiento del punto donde le corresponda ser alistado, 6 meses, por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento del año en que le corresponda entrar en quintas, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción del servicio. Claramente se ve que los preceptos del artículo expresado se contraen únicamente á los mozos que tengan que alegar en el acto de la clasificación de soldados la ausencia de la persona origen de la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento. Casos ocurren en que, existiendo la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años en el acto de la clasificación, no puede entonces alegar el mozo tal circunstancia como causa de excepción por no reunir los demás requisitos necesarios para disfrutar de ella; esto no obstante, si después de ingresado en caja ocurren hechos de fuerza mayor en la familia del interesado que le colocan dentro de los preceptos del art. 149 de la ley, puede alegar, con arreglo al mismo, excepción sobrevenida después del ingreso en caja; pero como el 69 del reglamento exige que se recurra al ayuntamiento seis meses antes del alistamiento, solicitando la formación del expediente de ausencia, y en aquella fecha no existía la excepción, se ve privado de disfrutar de los beneficios de la misma no sólo por los motivos indicados, sino porque los alcaldes no se consideran con facultades para instruir los indicados expedientes de ausencia, ya por el precepto claro y terminante acerca de la fecha en que debe formarse, ya porque los interesados pertenecen á la jurisdicción de Guerra. Con objeto de evitar las deficiencias de que queda hecha mención, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido autorizar á los Jueces Instructores encargados de comprobar la excepción del servicio militar, alegada como sobrevenida después del ingreso en caja, para que formen al mismo tiempo los expedientes de au-

sencia por más de 10 años en ignorado paradero, concediendo al efecto á dichos funcionarios las mismas atribuciones que para el caso otorga á los ayuntamientos el artículo 69 del reglamento mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor...

\* \* \*

#### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de octubre último, promovida por el sargento de la Guardia Civil retirado, D. Juan González Lozano, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 1.º de octubre antes citado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

\* \* \*

#### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos, D. Indalecio Terán Arnaiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscripto á la subinspección de la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

#### UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de noviembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Carabineros (E. R.) don Ramón Aguirre Parajou, en solicitud de que se le conceda, como gracia especial, una gratificación que le indemnice de los gastos que se le originaron en la adquisición de uniforme y equipo del caballo que usufructúa para la práctica del servicio; y considerando que el recurrente ascendió á su actual empleo con anterioridad á la real orden circular de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), que aprobó el reglamento por que ha de regirse la enseñanza de los sargentos del Ejército para el ascenso á oficiales, en el cual se estableció el derecho á tal gratificación, sin que tenga efecto retroactivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia, por no existir medio legal de acceder á la gracia que el interesado pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de Carabineros.

**DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

**Sección de Infantería**

**DOCUMENTACION**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se recuerde á los señores Jefes de los cuerpos y dependencias del arma, el más exacto cumplimiento á la circular de esta Sección de 9 de marzo de 1908 (D. O. núm. 56), referente á la remisión de las cuartillas

de los sargentos que ascienden á este empleo, las que deben ser remitidas como se dispone en 31 de julio del mismo año (D. O. núm. 171).

Madrid 7 de diciembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
*José López Torréns*

\* \* \*

**VACANTES**

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cinco plazas de músicos de tercera correspondientes: dos á clarinete y las demás á trompa, bombardino y caja, que se hallan vacantes en el Batallón Cazadores de Chelana número 17, cuya plana mayor reside en Ronda, de orden del Excmo. Sr. Minis-

tro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 3 de enero próximo.

Madrid 7 de diciembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
*José López Torréns*

\* \* \*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cinco plazas de músicos de tercera correspondientes: dos á clarinete, saxofón, cornetín y bombardino, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de San Fernando núm. II, cuya plana mayor reside en el Hipódromo (Melilla), de orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del actual.

Madrid 6 de diciembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
*José López Torréns*

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA